



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2021-515

PARA ENMEDAR LA ORDEN NÚMERO 462 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA EN TORNO A LA ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS POR LOS PROFESIONALES DE LA ENFERMERÍA Y AUTORIZAR A ESTOS A LA ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS AÚN SIN ORDEN MÉDICA

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para poder proteger la salud del pueblo.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigne la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicio de salud efectivo.

POR CUANTO: Dentro de ese marco legal, se aprobó la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, conocida como Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 462 del 15 de septiembre de 2020 tiene el propósito de establecer la política pública en torno a la administración de vacunas por los profesionales de la enfermería y autoriza a estos a la administración de vacunas aún sin orden médica.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 462 establece que de conformidad con el Reglamento Número 2104 de 9 de agosto de 2019, Reglamento para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico, todo profesional de enfermería, en la categoría de enfermera/o generalistas, con licencia y colegiación vigente, que trabaje en servicios de vacunación, tanto federal, municipal, privado o gubernamental, en el cual haya un médico para ordenar las vacunas, estarán autorizado a vacunar, sin orden médica, utilizando el Itinerario Anual de Vacunación del Departamento de Salud. Quedará facultado, siempre y cuando haya aprobado la Certificación de Vacunación ofrecida por el Programa de Vacunación del Departamento de Salud. Todo profesional de la enfermería incluido en esta Orden Administrativa queda facultado para vacunar sin certificación desde la aprobación de esta Orden hasta que su certificación en o antes del 1ro de julio de 2022. Dicha certificación será requerida a partir del 1 de julio de 2022.

POR CUANTO: En aras de citar correctamente la referencia al Reglamento para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico, es necesario incorporar la siguiente enmienda a la Orden Administrativa Núm. 462 del 15 de septiembre de 2020.

POR TANTO: **YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 462 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DECRETO Y ORDENO:**

PRIMERO: Se enmienda el inciso “PRIMERO” de la Orden Administrativa Núm. 462, para corregir en el texto original lo marcado en negrilla, para que lea como sigue:

“De conformidad con el Reglamento Número *9104* de 9 de agosto de 2019, Reglamento para Regular la Profesión de la Enfermería en Puerto Rico, todo profesional de enfermería, en la categoría de enfermera/o generalistas, con licencia y colegiación vigente, que trabaje en servicios de vacunación, tanto federal, municipal, privado o gubernamental, en el cual haya un médico para ordenar las vacunas, estarán autorizado a vacunar, sin orden médica, utilizando el Itinerario Anual de Vacunación del Departamento de Salud. Quedará facultado, siempre y cuando haya aprobado la Certificación de Vacunación ofrecida por el Programa de Vacunación del Departamento de Salud. Todo profesional de la enfermería incluido en esta Orden Administrativa queda facultado para vacunar sin certificación desde la aprobación de esta Orden hasta que su certificación en o antes del 1ro de julio de 2022. Dicha certificación será requerida a partir del 1 de julio de 2022.”

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente después de su promulgación. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas o modificadas, según aplique.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella, el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de agosto de 2021.

**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD**

